

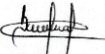
LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC			
OBJETO: EJECUTAR EL PROYECTO CENTROS DIGITALES EN LA REGIÓN ADJUDICADA OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.			
EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR - REQUISITOS HABILITANTES			
PROPONENTE: 6. UNION TEMPORAL CONECTANDO A COLOMBIA conformada por: -HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.685.165-0 (33%), -COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT: 830.122.566-1 (33%) y, -NEC DE COLOMBIA S.A NIT: 800.057.310-6 (34%).			
OPCIÓN A LA QUE SE PRESENTA CONFORME AL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Opción ii). I. PRESENTAR PROPUESTA POR UN MISMO PROPONENTE PARA AMBAS REGIONES (REGION A Y REGION B) CON LA OPCIÓN DE SER ADJUDICATARIO EN UNA REGIÓN.			
5. REQUISITOS HABILITANTES			
5.1 CAPACIDAD JURÍDICA			
5.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA			
La Carta de Presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la Carta de Presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	CUMPLE Archivos en 5 folios Aporta carta de presentación de la oferta suscrita por JAVIER ENRIQUE ORTIZ ARDILA, identificado con la CC No. 80.412.292, en calidad de representante legal de la Unión Temporal, avalada por el Ingeniero YESID ANIBAL ALONSO SERRANO, identificado con CC No. 79.642.456.		
Quien suscriba la Carta de Presentación y con ello presente los documentos en nombre del			
5.1.1.1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura conformado, o del apoderado, que suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE Archivo en 3 folios. Allega copia del documento de identidad del representante de la Unión Temporal JAVIER ENRIQUE ORTIZ ARDILA, identificado con la CC No. 80.412.292 y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes: (María Carolina Peña Rodríguez, identificada con CC No. 39.776.922 - HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA.) (Fabian Andres Hernandez, identificado con CC No.93.380.737 –COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.) (Javier Enrique Ortiz -NEC DE COLOMBIA S.A, identificado con la CC No. 80.412.292).		
5.1.1.2.PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO			
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	NO APLICA		
5.1.1.3.AVAL DE LA PROPUESTA			
Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines del SNIES, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta. Así mismo deberá aportar la fotocopia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional con funciones de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional, del ingeniero que realiza el aval, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE Allega copia de la matrícula profesional del Ingeniero Electrónico YESID ANIBAL ALONSO SERRANO, identificado con CC No. 79.642.456 y Matrícula Profesional CN206-69280 (en un folio). Allega copia de la cédula de ciudadanía (en un folio), certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo profesional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines (en un folio). Aporta certificado de antecedentes (en un folio), Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo profesional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines expedido el 24 de octubre de 2020, con vigencia de seis mese (un folio), Título profesional (en un folio).		
5.1.2.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN			
En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el Anexo No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	CUMPLE Allega compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal (en un folio). Allega compromiso anticorrupción suscrito por los representantes legales de cada una de los integrantes HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., NEC DE COLOMBIA S.A. (cada una en un folio).		
5.1.3.ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
5.1.3.1.PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS			
Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	NO APLICA		
Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.			
En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto a contratar.			
Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.	NO APLICA		
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.			
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.			
5.1.3.2.PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA			
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A
Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 23 de octubre de 2020 (en 5 folios).	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 05 de octubre de 2020 (en 51 folios).	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 05 de octubre de 2020 (en 10 folios).
En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.	CUMPLE Representante Legal: MARIA CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ. Facultades de la Representante Legal: Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite las siguientes facultades: "(.) a) llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MIN TIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con	CUMPLE Representante Legal: FABIAN ANDRES HERNANDEZ Facultades del Representante Legal (Gerente): (.) El Gerente General será el encargado de la Dirección	CUMPLE Representante Legal: JAVIER ENRIQUE ORTIZ Facultades del Representante Legal (Presidente): (.) El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo como representante legal y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con las

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, cuyo objeto (.) Jobligandose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de internet bajo las condiciones establecidas en el pliego y anexo técnico del proyecto y cuyo valor global \$2.138.117.270.447, dividido por regiones de la siguiente manera (.) b) celebrar acuerdos de Consorcio o Unión Temporal con miras a participar como proponente conjunto dentro de la Licitación, así como la negociación y suscripción de cualquier documento relacionado con dichos acuerdos, incluyendo, pero sin limitarse a, la suscripción de otrosies modificatorios, la determinación, modificación cesión y/o transferencia de la participación de la Sociedad como miembro de consorcios o uniones temporales (.) d) presentar propuesta dentro de la licitación, bien sea de manera independiente o como miembro de un consorcio o unión temporal, así como cualquier otro documento requerido dentro del marco de la licitación, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier documento de carácter económico, jurídico o técnico (.) e) suscribir los contratos que le fuerne adjudicados a la Sociedad dentro de la licitación, bien sea de manera individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, así como cualquier documento que guarde relación con dichos contratos (.)". Con lo señalado se verifican las facultades de la Representante Legal. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido. Año de Constitución: 2013 Vigencia: Hasta el 20 de diciembre de 2033.	administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos.(.) (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad (.) Parágrafo primero: El gerente general requerirá de la autorización previa de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes estatutos, respectivamente (.)". Revisados los Estatutos de la Sociedad, en especial los artículos 41 y 52 se evidencia que los actos y contratos que requieren autorización de la Asamblea General no se encuentran relacionados ni con presentación de propuestas, ni el suscribir o ejecutar contratos como el relacionado con la presente licitación. Es decir que el Representante Legal no tiene limitaciones para el presente proceso de selección. Con lo señalado se verifican las facultades del Gerente. Año de Constitución: 2003 Vigencia: Hasta el 31 de diciembre de 2092.	leyes. 3.- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. (.) 9.- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de estos estatutos (.)". Aporta Acta No. 507 del 23 de octubre de 2020 en el cual la Junta Directiva " (.) autoriza por unanimidad al Representante Legal de NEC DE COLOMBIA SA, o quine haga sus veces, para participar individualmente, en Unión Temporal o Consorcio con otras Compañías, en la licitación pública No. FTIC-LP-038-2020 (.) autorizan para presentar oferta para ambas regiones (región A y región B), con la opción de ser adjudicatario solo de una región y suscribir el contrato derivado en caso de adjudicación, así mismo para suscribir todos los documentos, acuerdos, contratos y ejecute todos los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el respectivo pliego de condiciones, sus anexos y en las normas legales que regulan la materia, individualmente en Unión Temporal o Co+E3nsorcio o con otras Compañías, sin restricción en tiempo y canalía por lo que podrá presentar oferta hasta por la totalidad del presupuesto de la licitación (\$2.138.117.270.447), contando con amplias facultades para comprometer a la Compañía (.) Con lo señalado se verifican las facultades del Presidente. Año de Constitución: 1989 Vigencia: Hasta el 13 de enero de 2088.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Para el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar (conforme al numeral 5.1.3.4 del Pliego de Condiciones: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, de forma tal que entre todos los miembros del proponente plural se acredite la capacidad para ejecutar el contrato) , con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES POR SATELITE HISPASAT 1, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LA SOCIEDAD PUEDA DESARROLLAR EN EL FUTURO. SIN LIMITARSE A LO ANTERIOR PERO CON ESTE PROPÓSITO, LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN CUALQUIER CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS EN COLOMBIA BIEN SEA DE FORMA INDEPENDIENTE O PARTICIPANDO COMO PROPONENTE CONJUNTO MEDIANTE ACUERDOS DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, ASÍ COMO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD PERMANENTE EN COLOMBIA, REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR SU ACTIVIDAD Y SU OBJETO SOCIAL (.)". Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades de la Representante Legal,concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de largadistancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, Teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, (.)servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros (.)". Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades del Gerente,concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) Los objetivos principales de la sociedad consistirán en comprometerse por su propia cuenta o por cuenta de terceras partes asociarse con terceras partes, mediante uniones temporales, consorcios u otras modalidades de cooperación empresarial, para realizar las siguientes actividades en Colombia y en el extranjero: (.) 1. Construcción: Construcción de obras civiles; construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas y de telecomunicaciones; construcción, mantenimiento y reparación de estructuras y torres metálicas, y torres para telecomunicaciones. II. proveeduría: Importación, exportación, integración, comercialización y distribución de equipos, materiales y repuestos electrónicos, eléctricos y electromecánicos, y la prestación de servicios, de todo lo relacionado con las tecnologías de informática, telecomunicaciones, internet, seguridad pública y fábrica de software (.) sistemas para infraestructura de las telecomunicaciones, fibra óptica, radios de microonda, tecnología celular, VOLP, equipos de redes locales (LAN) y redes extendidas (WAN); actividades relacionadas con base de datos y distribución en línea de contenidos electrónico (.) la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, reparación de maquinaria, equipos, antenas de radiotransmisión y sistemas de tecnología informática, de telecomunicaciones, electromecánicos, eléctricos y electrónicos, (.) cables eléctricos con aislamiento hilos y alambres, cables submarinos, cables telefónicos, equipos y cables de fibra óptica; comercialización de dispositivos para empalme, corte aislamiento, protección o conexión de circuitos eléctricos y electrónicos, y acumuladores eléctricos(.)". Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades del Presidente,concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.
5.1.3.3.PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.			
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:	NO APLICA	NO APLICA	
(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio			
Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.			
En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.		NO APLICA	
Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.			
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberá acreditar que cuentan con:			
(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado		NO APLICA	
(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad		NO APLICA	
En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá			

5.1.3.4.CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA			
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A
Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, de forma tal que entre todos los miembros del proponente plural se acredite la capacidad para ejecutar el contrato y que el representante legal de cada miembro cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES POR SATELITE HISPASAT 1, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LA SOCIEDAD PUEDA DESARROLLAR EN EL FUTURO, SIN LIMITARSE A LO ANTERIOR PERO CON ESTE PROPÓSITO (.) ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR SU ACTIVIDAD Y SU OBJETO SOCIAL(.)". Facultades de la Representante Legal: Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MINTIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, por el valor total del proceso. Con lo señalado se verifican las facultades de la Representante Legal. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido. Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades de la Representante Legal, concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) La sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, Teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, (.) servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic). Facultades del Representante Legal (Gerente): (.) El Gerente General será el encargado de la Dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) Ejecutar todos los actos y/u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos.(.) (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad (.) Es decir que el Representante Legal no tiene limitaciones para el presente proceso de selección. Con lo señalado se verifican las facultades del Gerente. Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades del Gerente, concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.	CUMPLE Objeto de la Sociedad: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar: "(.) 1.- Construcción: Construcción de obras civiles; construcción, mantenimiento y reparaciones completas de redes eléctricas y de telecomunicaciones; construcción, mantenimiento y reparación de estructuras y torres metálicas, y torres para telecomunicaciones. 2.- Proveeduría: Importación, exportación, integración, comercialización y distribución de equipos, materiales y repuestos electrónicos, eléctricos y electromecánicos, y la prestación de servicios, de todo lo relacionado con las tecnologías de informática, telecomunicaciones, internet, seguridad pública y fábrica de software (.) sistemas para infraestructura de las telecomunicaciones, fibra óptica, radios de microonda, tecnología celular (.) la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento correctivo y preventivo, reparación de maquinaria, equipos, antenas de radiotransmisión y sistemas de tecnología informática, de telecomunicaciones, electromecánicos, eléctricos y electrónicos (.)". Facultades del Representante Legal (Presidente): (.) El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo como representante legal y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con las leyes. Aporta: Acta No. 507 del 23 de octubre de 2020 en el cual la Junta Directiva " (.) autoriza por unanimidad al Representante Legal de NEC DE COLOMBIA SA, o quine haga sus veces, para participar individualmente, en Unión Temporal o Consorcio con otras Compañías, en la licitación pública No. FTIC-LP-038-2020 (.) autorizan para presentar oferta para ambas regiones (región A y región B), con la opción de ser adjudicatario solo de una región y suscribir el contrato derivado en caso de adjudicación, sin restricción en tiempo y cualia por lo que podrá presentar oferta hasta por la totalidad del presupuesto de la licitación (\$2.138.117.270.447), contando con amplias facultades para comprometer a la Compañía (.) Con lo señalado se verifican las facultades del Presidente. Capacidad Jurídica: Se verifican las facultades del Presidente, concluyendo que cuenta con capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato.
Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios o promesas de sociedad futura) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con o sin domicilio o sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 23 de octubre de 2020 (en 5 folios).	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 05 de octubre de 2020 (en 51 folios).	CUMPLE Allega certificado de existencia y representación legal expedido el 05 de octubre de 2020 (en 10 folios).
En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.	Facultades de la Representante Legal: Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MINTIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, por el valor total del proceso. Con lo señalado se verifican las facultades de la Representante Legal. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido.	Facultades del Representante Legal (Gerente): (.) El Gerente General será el encargado de la Dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) Ejecutar todos los actos y/u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos.(.) (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad (.) Es decir que el Representante Legal no tiene limitaciones para el presente proceso de selección. Con lo señalado se verifican las facultades del Gerente.	Facultades del Representante Legal (Presidente): (.) El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo como representante legal y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con las leyes. Aporta: Acta No. 507 del 23 de octubre de 2020 en el cual la Junta Directiva " (.) autoriza por unanimidad al Representante Legal de NEC DE COLOMBIA SA, o quine haga sus veces, para participar individualmente, en Unión Temporal o Consorcio con otras Compañías, en la licitación pública No. FTIC-LP-038-2020 (.) autorizan para presentar oferta para ambas regiones (región A y región B), con la opción de ser adjudicatario solo de una región y suscribir el contrato derivado en caso de adjudicación, sin restricción en tiempo y cualia por lo que podrá presentar oferta hasta por la totalidad del presupuesto de la licitación (\$2.138.117.270.447), contando con amplias facultades para comprometer a la Compañía (.) Con lo señalado se verifican las facultades del Presidente.
5.1.3.4.1.REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES			
Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: • Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas de la relación entre ellos. En el caso de uniones temporales, indicar los términos y extensión de su responsabilidad – actividades. En el evento de UT y Consorcios se deberá, en todo caso, indicar el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución. Tanto la extensión de actividades o responsabilidad en el caso de las UT, como el porcentaje de participación para los dos casos, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. • En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato. • El representante del consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. • El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia habilitante deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo No.1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPIUESTA se	Facultades de la Representante Legal: Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MINTIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, por el valor total del proceso. Con lo señalado se verifican las facultades de la Representante Legal. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido.	CUMPLE Participación: Unión temporal - CUMPLE Datos integrantes: CUMPLE Duración: CUMPLE Representante del proponente plural: CUMPLE Limitaciones estatutarias de los miembros: CUMPLE conforme a lo señalado en los numerales precedentes. Acreditación de experiencia - Carta de presentación: CUMPLE	Facultades del Representante Legal (Presidente): (.) El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo como representante legal y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con las leyes. Aporta: Acta No. 507 del 23 de octubre de 2020 en el cual la Junta Directiva " (.) autoriza por unanimidad al Representante Legal de NEC DE COLOMBIA SA, o quine haga sus veces, para participar individualmente, en Unión Temporal o Consorcio con otras Compañías, en la licitación pública No. FTIC-LP-038-2020 (.) autorizan para presentar oferta para ambas regiones (región A y región B), con la opción de ser adjudicatario solo de una región y suscribir el contrato derivado en caso de adjudicación, sin restricción en tiempo y cualia por lo que podrá presentar oferta hasta por la totalidad del presupuesto de la licitación (\$2.138.117.270.447), contando con amplias facultades para comprometer a la Compañía (.) Con lo señalado se verifican las facultades del Presidente.
Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.	Facultades de la Representante Legal: Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MINTIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, por el valor total del proceso. Con lo señalado se verifican las facultades de la Representante Legal. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido.	Facultades del Representante Legal (Gerente): (.) El Gerente General será el encargado de la Dirección administrativa y financiera de la sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: (a) Ejecutar todos los actos y/u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos.(.) (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad (.) Es decir que el Representante Legal no tiene limitaciones para el presente proceso de selección. Con lo señalado se verifican las facultades del Gerente.	Facultades del Representante Legal (Presidente): (.) El Presidente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo como representante legal y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2.- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva y de acuerdo con las leyes. Aporta: Acta No. 507 del 23 de octubre de 2020 en el cual la Junta Directiva " (.) autoriza por unanimidad al Representante Legal de NEC DE COLOMBIA SA, o quine haga sus veces, para participar individualmente, en Unión Temporal o Consorcio con otras Compañías, en la licitación pública No. FTIC-LP-038-2020 (.) autorizan para presentar oferta para ambas regiones (región A y región B), con la opción de ser adjudicatario solo de una región y suscribir el contrato derivado en caso de adjudicación, sin restricción en tiempo y cualia por lo que podrá presentar oferta hasta por la totalidad del presupuesto de la licitación (\$2.138.117.270.447), contando con amplias facultades para comprometer a la Compañía (.) Con lo señalado se verifican las facultades del Presidente.
La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el Anexo No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el Anexo No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL del presente pliego de condiciones, según corresponda.	El Anexo 4 se encuentra debidamente suscrito por el representante de la Unión Temporal JAVIER ENRIQUE ORTIZ ARDILA, identificado con la CC No. 80.412.292 y de los representantes legales de cada uno de sus integrantes: (María Carolina Peña Rodríguez, identificada con CC No. 39.776.922 - HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA.) (Fabian Andres Hernandez, identificado con CC No.93.380.737 –COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.) (Javier Enrique Ortiz -NEC DE COLOMBIA S.A, identificado con la CC No. 80.412.292).	CUMPLE	
Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de	CUMPLE Allega Escritura Pública No. 2886 del 09 de octubre de 2020, mediante la cual el Consejero Delegado de HISPASAT S.A. (Española) confiere poder a Carolina Peña Rodríguez, para que ejercite llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias ante el MINTIC - Fondo único de Tecnologías relacionadas con el proceso de Licitación No. FTIC-LP-038-2020, por el valor total del proceso. El documento allegado se encuentra apostillado, de conformidad con lo requerido.	CUMPLE	

Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.	CUMPLE Se verifica en la plataforma de SECOP II que el oferente se presentó como UTCONECTANDO A COLOMBIA, correspondiendo a la abreviatura del nombre de Unión Temporal denominada UNION TEMPORALCONECTANDO A COLOMBIA		
5.1.3.4.2.REGLAS DE PARTICIPACIÓN PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA			
Se entiende como promesa de sociedad futura el contrato que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la licitación, sometiéndose al perfeccionamiento del Contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la licitación le sea adjudicado al proponente que se presenta bajo esta modalidad de asociación. La promesa de sociedad futura deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: «Expresar que la participación en el proceso de selección se hace como promesa de sociedad»	NO APLICA		
Los integrantes de la promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato, así como para la suscripción del contrato de promesa y de la constitución de la sociedad prometida. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros de la promesa de sociedad futura deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros de la promesa de sociedad futura debe ser superior al término del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. La persona natural integrante de una promesa de sociedad futura deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.	NO APLICA		
Los proponentes deberán anexar el contrato de promesa de sociedad futura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio e incluyendo de manera expresa que la condición suspensiva a la que se somete la constitución de la sociedad es la adjudicación del contrato de aporte resultante de esta licitación. Así mismo, en el contrato de promesa de sociedad futura deberá constar que el representante legal de la sociedad prometida tiene capacidad suficiente para suscribir el contrato de aporte, en caso de resultar Adjudicatario. Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización. Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el presente proceso de Licitación Pública, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y presentar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para:	NO APLICA		
Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.	NO APLICA		
5.1.4.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 5):			
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A
En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."	CUMPLE Presenta Anexo No. 5 en un folio, suscrito por Camilo Arturo Ceballos, en su calidad de Revisor Fiscal, de la Sociedad de fecha 26 de octubre de 2020 , señalando que que la empresa ha cumplido con su obligaciones por un periodo no inferior a 6 meses.	CUMPLE Presenta informe de revisor fiscal en un folio, suscrito por Javier Mauricio Enciso, en su calidad de Revisor Fiscal, de la Sociedad de fecha 16 de octubre de 2020 , señalando que que la empresa ha cumplido con su obligaciones por el periodo de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2020.	CUMPLE Presenta dos certificaciones informe de revisor fiscal en dos folios, suscrito por Jesus Antonio Rojas., en su calidad de Revisor Fiscal, de la Sociedad de fecha 08 de octubre de 2020 , señalando que que la empresa ha cumplido con su obligaciones por el periodo de seis (6) meses, comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2020.
Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Camilo Arturo Ceballos.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Javier Mauricio Enciso.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Jesus Antonio Rojas.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Camilo Arturo Ceballos.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Javier Mauricio Enciso.	CUMPLE En el certificado de existencia y representación legal se constata la calidad de Revisor Fiscal del señor Jesus Antonio Rojas.
En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.	CUMPLE. Aporta documentos del señor Camilo Arturo Ceballos, identificado con la CC No. 1.015.440.648 y Tarjeta Profesional No. 243479-T. Aporta certificado expedido por la Junta Central de Contadores expedida el 26 de octubre de 2020, donde se manifiesta que el contador público antes mencionado no registra antecedentes disciplinarios. Aporta tarjeta profesional del contador y cédula de ciudadanía.	CUMPLE. Aporta documentos del señor Javier Mauricio Enciso, identificado con la CC No. 79.628.295 y Tarjeta Profesional No. 80661-T. Aporta certificado expedido por la Junta Central de Contadores expedida el 11 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que el contador público antes mencionado no registra antecedentes disciplinarios. Aporta tarjeta profesional del contador y cédula de ciudadanía.	CUMPLE. Aporta documentos del señor Jesus Antonio Rojas, identificado con la CC No. 1.032.452.476 y Tarjeta Profesional No. 208067-T. Aporta certificado expedido por la Junta Central de Contadores expedida el 23 de octubre de 2020, donde se manifiesta que el contador público antes mencionado no registra antecedentes disciplinarios. Aporta tarjeta profesional del contador y cédula de ciudadanía.
NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
5.1.5.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA			
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. La garantía deberá constituirse en los términos indicados en el acápite de garantías establecido en el numeral 8. de este pliego de condiciones. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Munillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 2.9 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.	CUMPLE Aporta póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 2201320000452 expedida el 28 de octubre de 2020 por la Compañía MAPRE COLOMBIA, con certificados y recibos de pago del 28 de octubre de 2020. <archivo en 11 folios.		

8.2.Garantías Admisibles			
El oferente o Contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o Contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1.Contrato de seguro contenido en una póliza., 2.Patrimonio autónomo, y 3.Garantía Bancaria. La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador u otorgante de la garantía bancaria, excepto el patrimonio autónomo, que basta con su constitución por el fideicomitente.	CUMPLE Aporta póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 2201320000452 expedida el 28 de octubre de 2020 por la Compañía MAPRE COLOMBIA, con certificados y recibos de pago del 28 de octubre de 2020, debidamente susrita.		
8.2.1.Contrato de seguros			
La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos: Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En calidad de tomador se debe incluir al Oferente o integrantes de Miembros Plurales. De acuerdo con lo que prevé el artículo 1095 del Código de Comercio, se otorga la aquiescencia para acudir a la figura de coaseguros.	CUMPLE Asegurados y beneficiarios: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. CUMPLE. TOMADOR: UNION TEMPORAL CONECTANDO A COLOMBIA conformada por: HSPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900.685.165-0 (33%), COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT: 830.122.566-1 (33%) y.NEC DE COLOMBIA S.A NIT: 800.057.310-6 (34%). CUMPLE		
8.2.2.Garantía bancaria			
Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:	NO APLICA		
8.2.3.Patrimonio autónomo			
El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015. Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información: 1. Vigencia de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) días calendario más. 2. La suficiencia de la garantía para cada una las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 3. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman. 4. El procedimiento que debe surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES condiciones más gravosas a las contenidas en el título Garantías, del Decreto 1082 de 2015.	NO APLICA		
8.3.Garantía de seriedad de la propuesta			
El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos: La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.	CUMPLE Aporta póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 2201320000452 expedida el 28 de octubre de 2020 por la Compañía MAPRE COLOMBIA, con certificados y recibos de pago del 28 de octubre de 2020, debidamente susrita.		
El valor asegurado debe seguir las siguientes reglas: • Si el oferente se presenta para una sola región, el 2,5% del presupuesto oficial para la Región a la cual se presenta oferta. • Si el oferente se presenta para las dos Regiones, pero está limitando su oferta para que solo se le adjudique una de las dos Regiones, el valor de la garantía será el equivalente al 2,5% de la Región con mayor valor de presupuesto oficial. • Si el oferente se presenta para las dos Regiones y manifiesta estar en posibilidad de que se le adjudiquen las dos Regiones, según las reglas del pliego de condiciones del proceso, el valor asegurado será igual al 2,5% de la suma del presupuesto oficial para las dos Regiones.	CUMPLE El proponente se presenta a la opción II, es decir Si se presenta para las dos Regiones, pero está limitando su oferta para que solo se le adjudique una de las dos Regiones, el valor de la garantía será el equivalente al 2,5% de la Región con mayor valor de presupuesto oficial. Valor asegurado: \$26.813.807.537 que equivale al 2,5% de la región con mayor valor del presupuesto oficial.		
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	NO CUMPLE En la garantía (no en la caratula ni en el clausulado) NO se encuentra de manera expresa que la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a)La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b)El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c)La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d)La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		
Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) calendario más.	CUMPLE Vigencia: Desde: 28/10/2020 Hasta: 28/03/2020		
La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador u otorgante de la garantía bancaria, excepto el patrimonio autónomo, que basta con su constitución por el fideicomitente.	CUMPLE Aporta póliza de cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 2201320000452 expedida el 28 de octubre de 2020 por la Compañía MAPRE COLOMBIA, con certificados y recibos de pago del 28 de octubre de 2020, debidamente susrita.		
5.1.6.IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA			
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A
El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT. Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar Adjudicatario, el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario 2460 de 2013. Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	CUMPLE Presenta RUT con fecha de expedición del 17 de diciembre de 2019	CUMPLE Presenta RUT con fecha de expedición del 22 de julio de 2020.	CUMPLE Presenta RUT con fecha de expedición del 03 de diciembre de 2019
5.1.7.BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES			
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	CUMPLE Se verifica consulta de antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes de la unión temporal y sus representantes legales.		
5.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	CUMPLE Se verifica consulta de antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes de la unión temporal y sus representantes legales.		

5.1.9.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES						
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	CUMPLE Se verifica consulta de antecedentes judiciales de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal.					
5.1.10.CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC						
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley, https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para estos efectos, será necesario incluir en la propuesta la copia del documento de identidad del representante legal del proponente individual o de todos los representantes legales de los miembros del proponente plural. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.	CUMPLE Se verifica consulta en el RNMC de los representantes legales de cada uno de los integrantes de la unión temporal.					
5.1.11.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)						
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A			
Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1062 de 2015. El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus Adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.	CUMPLE Inscrito el 24 de abril de 2019, renovación del: 25 de marzo de 2020. Expedición: 15 de octubre de 2020 y se encuentra vigente y en firme.	CUMPLE Inscrito el 15 de diciembre de 2009, renovación del: 15 de abril de 2020. Expedición: 20 de octubre de 2020 y se encuentra vigente y en firme.	CUMPLE Inscrito el 15 de octubre de 2019, renovación del: 07 de julio de 2020. Expedición: 23 de octubre de 2020 y se encuentra vigente y en firme.			
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y, en consecuencia, no deberán acreditar este requisito. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante de acuerdo a los mecanismos dispuestos en el pliego de condiciones para tal fin.				NO APLICA		
5.1.12.HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES						
INTEGRANTE	HISPASAT S.A. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	NEC DE COLOMBIA S.A			
El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, lo anterior, se acredita con el Registro TIC, que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC.	CUMPLE El MINTIC lo incorporó al registro de TIC bajo el número RTIC96001907 de fecha 23 de diciembre de 2013	CUMPLE El MINTIC lo incorporó al registro de TIC bajo el número RTIC96000896 de fecha 08 de noviembre de 2011	CUMPLE El MINTIC lo incorporó al registro de TIC bajo el número RTIC60002017 de fecha 07 de abril de 2014			
Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se requerirá que manifiesten por escrito en el Anexo No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cuál o cuáles son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
Se expide en Bogotá, D.C., 06 de noviembre de 2020  SANDRA ORJUELA MÉNDEZ Subdirectora de Gestión Contractual Firmado digitalmente por SANDRA ORJUELA MÉNDEZ Fecha: 2020.11.06 16:41:34 -05'00'						
Elaboró: Cesar Rubiano - Abogado Subdirección de Gestión Contractual. 						